



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA	MARIBEL RAMÍREZ PELÁEZ
RADICADO	Nº05001 40 03 027 2018 00468 00
DECISIÓN	Resuelve -Niega Oficiar. Requiere previo desistimiento Tácito

Conforme a lo solicitado por la apoderada demandante respecto de oficiar ante la E.P.S. SURA a fin de que le indiquen con claridad que significa la abreviatura **CQ**, es de señalar que tal solicitud se torna improcedente en tanto las abreviaturas para efectos de direcciones son de público conocimiento; de donde **CQ=CIRCULAR**.

Y, toda vez que le fue reportada la dirección electrónica, para efectos de notificación a la demandada en referencia, se exhorta a la parte demandante para que realice tal notificación conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que aún no se ha integrado el contradictorio, se requiere a la parte demandante a fin de que notifique el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada. Para tal efecto, se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4510988ca593cb40ecd335f7f3a61f7bcd429c8d672b231feb221c32eca0d199**

Documento generado en 12/10/2022 04:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>